



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 3965/55 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Acta N° 007 del Consejo de la Condecoración "Orden Gran Almirante Grau" y "Orden Cruz Peruana al Mérito Naval"; y, el Informe Legal N° 01329-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-69-MA, modificado por Decreto Supremo N° 003-2010-DE, se creó la Condecoración "Orden Gran Almirante Grau"; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 0789-78-MA/CG, se aprobó el Reglamento (REOGAG-11101) de la citada condecoración, el cual se actualizó con Resolución Ministerial N° 1165-2004-DE/MGP;

Que, mediante Ley N° 10678, se crea la Condecoración "Orden Cruz Peruana al Mérito Naval", cuyo reglamento (REOCPMENA-11102) fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0811-84-MA-CG y actualizado mediante Resolución Ministerial N° 1164-2004-DE/MGP;

Que, el literal e. del artículo 201 del Reglamento de la Condecoración "Orden Gran Almirante Grau" y el literal j. del artículo 201 del Reglamento de la Condecoración "Orden Cruz Peruana al Mérito Naval", establecen que las Condecoraciones "Orden Gran Almirante Grau" y "Orden Cruz Peruana al Mérito Naval" se otorgan al personal militar, policial y civil nacional o extranjero a propuesta de las autoridades indicadas en el artículo 602 de los citados reglamentos, con la aprobación del Consejo de la Condecoración;

Que, el artículo 401 del Reglamento de la Condecoración "Orden Gran Almirante Grau" establece como una de las causales de otorgamiento de la Condecoración: "Servicios excepcionales prestados en beneficio de la Marina de Guerra del Perú"; asimismo, el artículo 401 del Reglamento de la Condecoración "Orden Cruz Peruana al Mérito Naval", establece como una de las causales de otorgamiento de Condecoración: "Comprobados Servicios Prestados";

Que, el subinciso (b) del inciso (1) del literal e. del artículo 406 del Reglamento de la Condecoración "Orden Gran Almirante Grau", y el inciso (2) del literal c. del artículo 417 del Reglamento de la Condecoración "Orden Cruz Peruana al Mérito Naval", establecen el

otorgamiento de las citadas condecoraciones, en el grado de “Gran Oficial”, a los Oficiales Almirantes al ascender al grado de Contralmirante, por la causal “Alto Grado Naval”;

Que, con Resolución Ministerial N° 0377-2019-DE/SG, se establece que los Comandantes Generales del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú asumen la función de Canciller de la Orden de las condecoraciones que corresponden al ámbito de su competencia, por el solo hecho de asumir el cargo en sus respectivas Instituciones;

Que, mediante Acta N° 007, el Consejo de la Condecoración “Orden Gran Almirante Grau” y “Orden Cruz Peruana al Mérito Naval”, concluye que resulta procedente el otorgamiento de las citadas Condecoraciones, en el grado de “Gran Oficial” - Distintivo Blanco, a Oficiales Almirantes que han ascendido al grado de Contralmirante, por la causal “Alto Grado Naval”;

Que, de acuerdo con el literal b. del artículo 102 de los Reglamentos de las Condecoraciones “Orden Gran Almirante Grau” y “Orden Cruz Peruana al Mérito Naval”, las condecoraciones propuestas, en el grado de “Gran Oficial”, deben otorgarse por resolución ministerial;

Que, con Oficio N° 3965/55, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita tramitar el proyecto de resolución ministerial que resuelve otorgar laS referidas condecoraciones a los Oficiales Almirantes al ascender al grado de Contralmirante, por la causal “Alto Grado Naval”;

Que, por medio del Informe Legal N° 01329-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable aprobar, por medio de resolución ministerial, las Condecoraciones “Orden Gran Almirante Grau” y “Orden Cruz Peruana al Mérito Naval”, en el grado de “Gran Oficial” - Distintivo Blanco, a Oficiales Almirantes que han ascendido, al grado de Contralmirante, por la causal “Alto Grado Naval”;

Con el visado de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, concordante con el literal kk, del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar las condecoraciones “Orden Gran Almirante Grau” y “Orden Cruz Peruana al Mérito Naval”, en el grado de “Gran Oficial” - Distintivo Blanco, por la causal “Alto Grado Naval”, a los siguientes Contralmirantes:

| GRADO | NOMBRES Y APELLIDOS | CIP. |
|---------------------------|-----------------------------|-------------|
| Contralmirante SN.(MC) | Manuel Alberto LACA Barrera | 02997393 |
| Contralmirante | César DEL ÁLAMO Carrillo | 01811873 |

| | | |
|------------------------|--|----------|
| Contralmirante | Carlos Grover GUERRERO Malpartida | 00889908 |
| Contralmirante ADM. | Enrique Alberto AGUIRRE Giol | 00893912 |
| Contralmirante ADM. | Alfredo Augusto ORREGO Peche | 00892968 |
| Contralmirante | Fernando Thomas CASTILLO Heredia | 00950038 |
| Contralmirante | Luis Roberto LEON Cores | 00948032 |
| Contralmirante | Luis Antonio Daniel GARCIA MILLA Ugarriza | 00951092 |
| Contralmirante | Imanol LAUCIRICA Lizarzaburú | 00959066 |
| Contralmirante | Luis Eduardo PEREZ Astete | 00953015 |
| Contralmirante | Carlos Valentín BALAREZO Burgos | 00958037 |
| Contralmirante | Atilio Arturo ASTE Evans | 00955012 |
| Contralmirante | Belisario Martín ZAGAZETA Bustamante | 00951018 |
| Contralmirante | Martín Alberto MAGNANI Miranda | 00950063 |

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa